

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
EYH - /2025		
BOCyL		
	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

El Plan Socioeconómico de La Raya, aprobado por Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León, y cuyo ámbito de aplicación corresponde a los municipios más occidentales de las provincias de Salamanca y de Zamora, establece un conjunto integrado de medidas con la finalidad de impulsar en este territorio iniciativas productivas innovadoras que, aprovechando sus potencialidades y recursos endógenos, contribuyan a generar un desarrollo económico equilibrado y sostenible del territorio.

Las características socioeconómicas de La Raya expuestas en el Plan ponen de manifiesto que es una zona escasamente poblada, con envejecimiento estructural de la población, reducida actividad empresarial y limitaciones en la dotación de infraestructuras productivas, debilidades que dificultan la viabilidad de nuevos proyectos empresariales e impiden atraer y retener población residente en los municipios.

Para corregir esta tendencia, el Plan Socioeconómico de La Raya desarrolla sus ejes de intervención en los ámbitos de promoción económica, turístico, de inversiones en infraestructuras estratégicas, de cohesión territorial, y de cooperación transfronteriza, con los objetivos de:

- Impulsar el crecimiento económico equilibrado del territorio.
- Reforzar la cohesión territorial.
- Desplegar acciones orientadas al asentamiento poblacional.
- Mejorar los resultados de las acciones de cooperación transfronteriza.
- Difundir una imagen de territorio activo e innovador.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Con el fin de impulsar medidas orientadas a la cohesión territorial, la Junta de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales de Salamanca y de Zamora se comprometen a destinar financiación durante la vigencia del Plan para actuaciones que contribuyan a mejorar la dotación de servicios e infraestructuras productivas necesarias para la implantación de empresas y complementar actuaciones de este carácter que beneficien a la población del territorio, persiguiendo con ello una mayor capacidad de generación económica y de arrastre de nuevas iniciativas empresariales.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Diputación Provincial de Zamora cuentan con una dilatada experiencia de colaboración en la gestión de actuaciones y programas, ello permite avanzar en la consecución de los objetivos del Plan Socioeconómico de La Raya.

Este nuevo marco de colaboración reclama una financiación conjunta y plurianual 2025-2027 sobre las actividades relacionadas con el impulso a la promoción económica y a la mejora de la cohesión territorial establecidas en el Plan, comprometiéndose la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León a aportar al 50% del coste de las mismas.

El artículo 22.c) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que pondrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este supuesto y por los motivos expuestos, no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar, el interés público de las mismas y su repercusión económica y social, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados en las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la consejería competente en materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Economía y Hacienda la concesión directa de una subvención a favor de la Diputación Provincial de Zamora con NIF P4900000C destinada a la cofinanciación de “Actuaciones de impulso a la promoción económica y de refuerzo a la cohesión territorial en el ámbito del Plan Socioeconómico de la Raya”, por un importe de 2.000.000 euros (dos millones de euros) en los términos previstos en el Anexo y con la siguiente distribución anualidades:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTÍA	TOTAL
2025	02.10.422A02.76084.9	700.000 €	2.000.000 €
2026		1.000.000 €	
2027		300.000 €	

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE IMPULSO A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y REFUERZO DE LA COHESIÓN TERRITORIAL EN EL ÁMBITO DEL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA.

Primero. - Objeto y finalidad.

La subvención concedida de forma directa a la Diputación Provincial de Zamora tiene como objeto la cofinanciación de todas o algunas de las siguientes actuaciones en los términos recogidos en el Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan Socioeconómico de La Raya:

1. Actuaciones destinadas a financiar inversiones en infraestructuras necesarias para el asentamiento y crecimiento empresarial, en proyectos de innovación y transformación productiva en el territorio, así como en actuaciones de refuerzo, apoyo económico y financiación de nuevos proyectos empresariales.
2. Actuaciones de promoción, desarrollo e inversión relacionadas con la Estrategia Turística Integral para La Raya.
3. Dotación de medios personales y materiales para la puesta en funcionamiento de, al menos, dos oficinas de intervención en el territorio.
4. Actuaciones orientadas a la cohesión territorial en el marco del reto demográfico y en coherencia con el contenido del Plan relacionados con:
 - a) La revitalización del comercio rural.
 - b) El impulso al relevo generacional como mecanismo de continuidad de negocios y empresas.
 - c) Promoción e implantación de fórmulas innovadoras de coworking.
 - d) Desarrollo de medidas específicas que garanticen la prestación de servicios financieros, comerciales o económicos en los municipios.
5. Actuaciones de impulso de las medidas de acceso a la vivienda que incrementen la oferta disponible.

Segundo. - Período de realización de las actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados entre el 1 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2027, derivados de las actuaciones anteriores.

2. Se considerarán gastos subvencionables, y por tanto gastos elegibles, los relacionados directamente con las actuaciones y actividades identificadas, conforme a lo que se establezca en la orden de concesión del Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La subvención de dos millones de euros se destinará a cofinanciar el 50 % de los gastos relacionados con la ejecución de todas o algunas de las actuaciones indicadas en el apartado primero de este Anexo, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán ser ejecutadas en el ámbito geográfico señalado en el Acuerdo 22/2025, de 22 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 26 de mayo de 2025).

La Diputación Provincial de Zamora asume el compromiso de financiar con dos millones de euros (2.000.000 €), en el marco plurianual 2025-2027, aquellas actuaciones que desarrolle en el marco de lo dispuesto en este Acuerdo.

4. Los requisitos y condiciones de la subvención contenidos en este Acuerdo, salvo aquellos extremos a los que se refiere el artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, podrán ser modificados mediante Orden de concesión del Consejero de Economía y Hacienda.

Tercero. – Forma de justificación

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de “Cuenta justificativa” de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario a la Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo señalado en la correspondiente orden de concesión.

Cuarto. - Anticipos.

1. Dado el carácter plurianual de la subvención, se podrán realizar pagos anticipados correspondientes al 100% del importe de las anualidades de 2025 y/o 2026, previa solicitud, sin necesidad de aportar garantías, dado que el beneficiario carece de ánimo de lucro. Su justificación se efectuará en el plazo establecido en el apartado quinto.

2. Podrá concederse un anticipo de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), sin previa justificación, equivalente al 100% del importe de la anualidad correspondiente al 2025. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

3. Asimismo, podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo equivalente al 100 % de la anualidad 2026 por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) que tendrá la consideración de pago a justificar, una vez que se haya acreditado, a través de los siguientes

documentos justificativos la ejecución de las actuaciones subvencionadas por el importe anticipado en el año 2025:

- a) Memoria técnica, firmada por el representante de la entidad beneficiaria, de las actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica que se presentará firmada y sellada por el órgano que tenga encomendadas las funciones de fiscalización en la entidad beneficiaria o, en su defecto, por el Secretario o Interventor, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad, en los términos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La memoria económica contendrá un certificado de las obligaciones reconocidas por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de cada una de las actividades subvencionadas, especificando la fecha de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere, concepto y proveedor. A los efectos de justificación del anticipo 2025 deberá aportarse el compromiso de gasto debidamente adquirido sin necesidad de la efectividad de su pago.

La entidad local beneficiaria, de acuerdo con el compromiso de financiación asumido, deberá justificar compromisos de gasto debidamente adquiridos en los conceptos subvencionados de al menos UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €) cantidad que equivale a la suma de la subvención concedida por la Junta de Castilla y León (700.000 €) y del importe del mencionado compromiso de financiación por la Diputación (700.000 €).

- c) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- d) Declaración responsable de la entidad local beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de fondos propios, subvenciones u otros recursos a las actividades subvencionadas

- e) Certificado del órgano competente acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de Castilla y León

Quinto. - Plazos de justificación

1. El plazo de justificación del conjunto de las acciones objeto de la concesión finalizará tres meses después de la finalización del plazo de ejecución, es decir el 30 de octubre de 2027.
2. Los plazos de justificación de los anticipos de las anualidades 2025 y 2026 son los siguientes:

Anualidad	Plazo de presentación de la documentación justificativa
2025	Hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive.
2026	Hasta el 30 de octubre de 2027, inclusive

3. Los plazos de justificación podrán ser prorrogados por el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León.
4. La entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, así como el cumplimiento del compromiso de financiación asumido, mediante la presentación de la documentación indicada en la orden de concesión.

Sexto. - Aceptación

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida.

Séptimo. - Notificaciones y comunicaciones

Las notificaciones y comunicaciones con el beneficiario se realizarán por procedimientos electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.